

# Resolución Directoral N° 00082-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 03 de marzo de 2022

### VISTO:

El Informe N° 88-2022-ENSFJMA/DG-DA, Informe N° 40-2022-ENSFJMA/DG-SG, Informe N° 18-2022-ENSFJMA/DG-SG-GYT, Memorándum N° 310-2022-ENSFJMA/DG y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar los Grados y Títulos ante el Estado de Emergencia Sanitaria, asimismo es modificado y adecuado al nuevo Reglamento de Grados y Títulos mediante Resolución Directoral N° 388-2020-ENSFJMA-DG;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 42-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 31 de enero de 2022, se Declara Expedito para optar el Titulo de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, a los egresados: QUIROZ BRICEÑO, Maribel Haydee y CACERES MUÑANTE, Mahylyn Julhiana y, Declara Expedito para optar el Titulo de Segunda





# EXPEDIENTE: GYT2022-INT-0002135

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música a los egresados: NOBLECILLA VINCES, Maria Del Pilar y ORO LAZARO, Carlos Alfredo;

Que, mediante Informe N° 40-2022-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 18-2022-ENSFJMA/DG-SG-GYT, ambos de fecha 17 de febrero de 2022, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes presentados por los egresados: QUIROZ BRICEÑO, Maribel Haydee; CACERES MUÑANTE, Mahylyn Julhiana; NOBLECILLA VINCES, Maria Del Pilar y ORO LAZARO, Carlos Alfredo, contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para otorgar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y/o Música;

THE MAN GENTLE

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita la emisión de la Resolución Directoral en el cual se otorga el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a los egresados: QUIROZ BRICEÑO, Maribel Haydee; CACERES MUÑANTE, Mahylyn Julhiana y Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música a los egresados NOBLECILLA VINCES, Maria Del Pilar y ORO LAZARO, Carlos Alfredo;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente y, la Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, que aprueba el desarrollo de la Segunda Especialidad en Educación artística, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música;



### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR,** el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a los señores siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	QUIROZ BRICEÑO, Maribel Haydee	Segunda Especialidad / Danza	2021
2	CACERES MUÑANTE, Mahylyn Julhiana	Segunda Especialidad / Danza	2019

**Artículo 2.- OTORGAR** el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música a los señores siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	NOBLECILLA VINCES, Maria Del Pilar	Segunda Especialidad / Música	2020
2	ORO LAZARO, Carlos Alfredo	Segunda Especialidad / Música	2013

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas canalizar el trámite correspondiente.



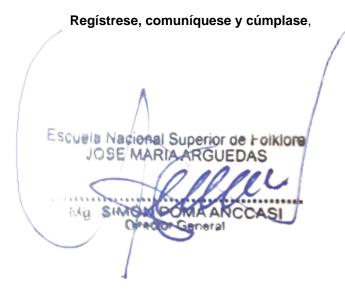
# EXPEDIENTE: GYT2022-INT-0002135

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**Artículo 4.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.









EXPEDIENTE: GYT2022-INT-0002135

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: